



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

ANEXO

Artículo 1°.- El horario de funcionamiento de la Mesa de Entradas de la Dirección General Emprendedores dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Económico del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se extiende de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 hs. Las presentaciones electrónicas efectuadas a través de la casilla de correo electrónico indicada en el artículo 1° de la disposición aprobatoria del presente Anexo, podrán ser enviadas en cualquier día y horario; sin embargo, si se realizaran en días y/o horarios inhábiles, el plazo que corresponda comenzará a contabilizarse a partir del día y hora hábil subsiguiente.

Artículo 2°.- Al efectuar una presentación electrónica deberá constituirse un domicilio electrónico de conformidad a lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, en el que serán válidas todas las notificaciones efectuadas por la Dirección General Emprendedores dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Económico del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.

Artículo 3°.- Realizada una presentación electrónica, será remitida al interesado una respuesta automática confirmando su recepción indicando fecha y hora de recepción momento en el cual se tendrá por efectuada, sin perjuicio de lo dispuesto para el cómputo de plazos en el artículo 1° del presente Anexo. Por su parte, será informado al interesado el expediente electrónico por el cual tramita la presentación electrónica, dentro de las 48 hs. contadas a partir del momento en que comience a contabilizarse el plazo conforme lo indicado en el artículo 1° del presente Anexo.

Artículo 4°.- Cesada las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio dispuestas, la Dirección General, a través de las Gerencias Operativas y Subgerencia Operativa dependientes de la mencionada Dirección, podrá requerir al presentante que proceda a ratificar o suscribir personalmente la presentación o solicitud oportunamente efectuada (acta acuerdo, formulario de presentación, etc.), bajo apercibimiento de tener por no presentada la documentación.

Artículo 5°.- Todos los escritos y documentación presentada deberán observar los requisitos establecidos por la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97 (texto consolidado por Ley N° 6.017).



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.